

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento del pago Municipio de Calamar”

El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al Artículo 4° de la Ley 1176 del 2007 y el Artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez analizado todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 se determinó que el Municipio de Calamar del Departamento de bolívar, no cumplió con los requisitos necesarios para que la SSPD expidiera la Certificación a que se refiere el Parágrafo 4° de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el Artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041475 del 29 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Calamar.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Calamar no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar

adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o distritos descertificados, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Calamar, mediante la Distribución de Recursos de la 12/12/2016, asciende a la suma de \$ 143.561.857 y de la (11/12/2017) asciende a la suma de \$1.291.456.488 para un valor total de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.435.018.345)**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Calamar administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de ahorro **N°2048-82757 del Banco de Bogotá**, denominada Departamento de Bolívar SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Municipio de Calamar.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Calamar, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°579 del 08 de Marzo de 2017

Que el señor Marco Antonio López Vargas, Representante Legal de Giscol Dique S.A. E.S.P, con NIT. N°900.255.796-3, presento para su pago Cuentas de cobro de fecha **02/08/2017**, por concepto de Pagos al Subsidio de Servicios Público de Acueducto del Municipio de Calamar correspondiente al mes de Julio de 2017, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58.702.568)**

Que para atender el pago del mencionado servicio, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió el CDP-N°1461 de fecha 31 de Agosto de 2017, Rubro Subsidio Acueducto, Municipio de Calamar Vigencia 2017, Código N°16.4.18.01.01.02, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58.702.568)**.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario reconocer el pago de la cuenta de cobro de fecha Agosto 2 de 2017, por concepto de Pagos al Subsidio de Servicios Público de Acueducto del Municipio de Calamar correspondiente al mes de Julio de 2017, que presenta el señor Marco Antonio López Vargas, Representante Legal de Giscol Dique S.A. E.S.P, con NIT. N°900.255.796-3.

En consecuencia de los anteriores considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase y páguese a Giscol Dique S.A. E.S.P, con NIT.N°900.255.796-3, la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58.702.568)**, por concepto de Pagos de Subsidio de Servicios Público de Acueducto en el Municipio de Calamar, correspondiente al mes de Julio de 2017

PARAGRAFO: Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Rubro: Subsidios de Acueducto Municipio de Calamar Vigencia 2017, Código N°16.4.18.01.01.02, CDP N°1461 de fecha 31 Agosto de 2017, por valor de cincuenta y ocho millones Setecientos Dos mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos M/cte (**\$58.702.568**).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

13 SET. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar